

**Asunto: Recurso de reposición en sucesión # 2021 – 1012 – Causante: Rosaura Rojas Rodríguez**

LUIS ALEJANDRO LEMUS GONZALES <luisa-lemusg@unilibre.edu.co>

Vie 04/11/2022 9:42

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto: Recurso de reposición en sucesión # 2021 – 1012 – Causante: Rosaura Rojas Rodríguez**



**CIRCULO DE ABOGADOS  
LITIGANTES DE COLOMBIA**



F&A ASESORÍAS GLOBALEXPRESS S.A.S – LUIS ALEJANDRO LEMUS GONZÁLEZ – ABOGADO – AVENIDA JIMENEZ # 10 – 58,  
OFICINA 321 en Bogotá – TELÉFONO FIJO: 6012849425. CELULARES: 3105671356/3224411951 – E mail: [luisa-lemusg@unilibre.edu.co](mailto:luisa-lemusg@unilibre.edu.co)/[asesoriasglobalexpress@gmail.com](mailto:asesoriasglobalexpress@gmail.com)/[reparandovictimas@gmail.com](mailto:reparandovictimas@gmail.com)/[m/alego5966@gmail.com](mailto:m/alego5966@gmail.com)/[alejo5966@gmail.com](mailto:alejo5966@gmail.com)



SEÑOR  
**JUEZ DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**  
Doctor., Gilberto Vargas Hernández  
E.S.D.  
[jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF: Recurso ordinario de reposición en sucesión intestada # 257543110001 – 2021 – 01012 – 00 de la causante: Rosaura Rojas Rodríguez.

Luis Alejandro Lemus González, quién agencia los intereses de: Claudia Patricia Romero Rojas; Dora Lucy Rojas Sánchez; Benjamín Rojas Sánchez; Francisco Benjamín Romero Rojas y Juan Pablo Romero Rojas., respetuosamente interpongo recurso ordinario de reposición parcial contra su último auto de fecha 31/10/22, notificado en el estado electrónico No 043 del 01/11/22 para que se modifique en lo siguiente. Dice el proveído: “...Para el despacho, el presente asunto se encuentra por vocación hereditaria en el CUARTO ORDEN SUCESORAL, atendiendo lo señalado en el artículo # 1051 del C.C en su Inciso 1º (...) orden de los **SOBRINOS**...” (Inclino, resalto y subrayo).

Así las cosas y comoquiera que la occisa: Lilia Stella Rojas de Romero (qepd) **era sobrina** de la causante Rosaura Rojas Rodríguez (qepd), tiene por tanto (Lilia Stella Rojas Romero) **vocación hereditaria** en el 4º orden sucesoral *empero*, en atención a que dicha persona se encuentra fallecida, vendrían entonces sus hijos/as: CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROJAS; FRANCISCO BENJAMÍN ROMERO ROJAS Y JUAN PABLO ROMERO ROJAS a legitimarse en este negocio jurídico como: “sucesores procesales” de la heredera *pos* muerta: Lilia Stella Rojas de Romero. Y lo cierto es que, de las documentales que el suscrito ha venido radicando ante su Honorable Despacho en medio magnético desde hace algún tiempo, está acreditado que Claudia, Francisco y Juan Pablo, son hijos/as de la *de cujus*: Lilia Stella Rojas de Romero.

Es debido a estas breves consideraciones que solicito a su altísima dignidad, se sirva reponer y, por tanto, modificar por la vía horizontal el auto de marras para que se plasme en el mismo que los/as señores/as: CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROJAS; FRANCISCO BENJAMÍN ROMERO ROJAS Y JUAN PABLO ROMERO ROJAS actualmente ostentan la categoría jurídica de: “sucesores procesales” de la heredera *pos* muerta: Lilia Stella Rojas de Romero.

Con profundos sentimientos de admiración y respeto, de su señoría, atentamente,

**LUIS ALEJANDRO LEMUS GONZÁLEZ**  
T. P. No 168452 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura  
Cédula de ciudadanía No 79'736.401 expedida en Bogotá  
*Adscrito al círculo de abogados litigantes de Colombia*